ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Sección Civil del Tribunal de Instancia de Torrevieja. Plaza nº 3

Calle PATRICIO ZAMMIT, 50 , 03182, Torrevieja, Tlfno.: 966926516, Fax: 966926555, Correo electrónico: Trpi03_ali@gva.es

N.I.G: 0313342220160002608
Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 713/2016.
Materia: Hipoteca

Demandante D./Dª.PERA ASSETS DESIGNATED ACTIVITY COMPANY
Abogado/a:
Procurador/a: D.ANTONIO MARTINEZ GILABERT

Demandado D./Dª.CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES SOL 97 SL
Abogado/a:
Procurador/a:

EDICTO SUBASTA

Letrado de la Administración de Justicia D.Concepción Martínez-Moya Ruíz hago saber:

Que en el proceso de Ejecución hipotecaria seguido en esta oficina judicial con el n.º 713/2016, en reclamación de 688.760,63 euros de principal

más los intereses de demora desde 18/04/2012 y de 85.968,69 euros presupuestados para intereses y costas, se ha acordado convocar subasta pública para la venta de los bienes que se relacionan a continuación junto con su tasación.

Bienes subastados:

Dichos bienes serán subastados en los siguientes **lotes:**

LOTES	TASACIÓN
A) Finca registral nº 122.168	29.691,82 €
B) Finca registral nº 122.172	434.773,60 €
C) Finca registral nº 122.176	319.738,49 €
D) Finca registral nº 122.186	236.073,43 €

GENERALITAT VALENCIANA

A) **Finca registral nº 122.168** inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Torrevieja.

Ref. Catrastral 4061927YH0046S0012KY

IDUFIR: 03052000883166

No es vivienda habitual y no consta la situación posesoria.

Código Seguro de verificación ES291J00003842-YQ9938Q7389LXDB1XD3C42AKXTXD3C42AKXTUF3H.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES291J00003842-YQ9938Q7389LXDB1XD3C42AKXTXD3C42AKXTUF3H
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	Concepción Martínez-Moya Ruíz		FECHA HORA	02/03/2026 10:20:47
ID.FIRMA	idFirma	ES291J00003842-YQ9938Q7389LXDB1XD3C42AKXTXD3C42AKXTUF3H	PÁGINA	1/9

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

B) **Finca registral nº 122.172** inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Torrevieja.

Ref. Catrastral 4061927YH0046S0027UK

IDUFIR: 03052000883180

No es vivienda habitual y no consta la situación posesoria.

C) **Finca registral nº 122176** inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Torrevieja.

Ref. Catrastral 4061927YH0046S0029OB

IDUFIR: 03052000883203

No es vivienda habitual y no consta la situación posesoria.

D) **Finca registral nº 122186** inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Torrevieja.

Ref. Catrastral 4061927YH0046S0035SM

IDUFIR: 03052000883258

No es vivienda habitual y no consta la situación posesoria

Títulos, cargas, gravámenes y situación posesoria:

1.- La certificación registral de los bienes subastados puede consultarse a través del Portal de Subastas.

2.- Las cargas, gravámenes y asientos anteriores al crédito de la parte ejecutante continuarán subsistentes. Por el mero hecho de participar en la subasta, el licitador o licitadora los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicase a su favor.

GENERALITAT VALENCIANA

3.- No consta en el proceso si el/los inmueble/s subastado/s se encuentra/n o no ocupado/s por personas distintas del/de la ejecutado/a.

4.- El adquirente quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley sobre arrendamientos urbanos, aceptando, en su caso, el derecho del arrendador a elevar la renta por cesión del contrato.

5.- Durante el periodo de licitación, cualquier persona interesada en la subasta podrá solicitar del tribunal inspeccionar el inmueble subastado.

Condiciones de la subasta:

Código Seguro de verificación ES291J00003842-YQ9938Q7389LXDB1XD3C42AKXTXD3C42AKXTUF3H.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES291J00003842-YQ9938Q7389LXDB1XD3C42AKXTXD3C42AKXTUF3H
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	Concepción Martínez-Moya Ruíz		FECHA HORA	02/03/2026 10:20:47
ID.FIRMA	idFirma	ES291J00003842-YQ9938Q7389LXDB1XD3C42AKXTXD3C42AKXTUF3H	PÁGINA	2/9

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Las condiciones de esta subasta son las establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) para las subastas de bienes inmuebles en sus artículos 655 y siguientes.

Se puede acceder a la información actualizada de esta subasta en el Portal de Subastas.

a) Requisitos para participar en la subasta

1.- Para poder participar en la subasta los licitadores y licitadoras deben cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.
2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existen títulos.
3.º Estar en posesión de la correspondiente acreditación, para lo que será necesario haber consignado el 5 por ciento del valor de los bienes.

Esta consignación ha de realizarse por medios electrónicos a través del Portal de Subastas en el modo establecido en el Real Decreto 1011/2015, de 6 de noviembre. No se admite la participación mediante aval bancario.

2.- La parte ejecutante sólo puede participar en la subasta cuando existan otras personas licitadoras, en cuyo caso puede mejorar las posturas que se hagan, sin necesidad de consignar cantidad alguna. La parte ejecutante podrá tomar parte en la subasta, aunque no existan otros licitadores, sin necesidad de consignar cantidad alguna. Necesariamente habrá de hacerlo, en las condiciones previstas en los artículos 650 y 670, cuando pretenda adjudicarse los bienes. Finalizada la subasta, no podrá mejorar el precio final ofrecido por el mejor postor. Si no hubiera habido pujas, tampoco podrá solicitar la adjudicación de los bienes.

b) Reglas de la subasta

La subasta electrónica se realizará siguiendo las siguientes reglas:

GENERALITAT VALENCIANA

1.ª) Tendrá lugar en el Portal dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para la celebración electrónica de subastas.

Cada subasta estará identificada en dicho portal con un número identificador Único asignado al expediente en que se ha acordado, cualquiera que sea el número de bienes que se subasten.

2.ª) La subasta se abrirá transcurridas, al menos, veinticuatro horas desde que publique su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, cuando se haya remitido al Portal de Subastas toda la información necesaria para el comienzo de la misma.

3.ª) Sólo se pueden realizar pujas electrónicas.

4.ª) Las personas interesadas en participar en la subasta deben estar dadas de alta como

Código Seguro de verificación ES291J00003842-YQ9938Q7389LXDB1XD3C42AKXTXD3C42AKXTUF3H.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES291J00003842-YQ9938Q7389LXDB1XD3C42AKXTXD3C42AKXTUF3H
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	Concepción Martínez-Moya Ruíz		FECHA HORA	02/03/2026 10:20:47
ID.FIRMA	idFirma	ES291J00003842-YQ9938Q7389LXDB1XD3C42AKXTXD3C42AKXTUF3H	PÁGINA	3/9

usuarias del sistema y disponer de firma electrónica.

5.ª) Las pujas se enviarán telemáticamente y el sistema devolverá un acuse técnico que incluirá un sello de tiempo, del momento exacto de la recepción de la postura y de su cuantía. Los postores deberán indicar:

- Si consienten o no que se reserve la cantidad previamente consignada para que pueda aprobarse el remate en su favor en el caso de que la persona rematante no pague la totalidad del precio de adquisición.

- Si puja en nombre propio o en nombre de un Tercero.

El portal de subastas sólo publicará la puja más alta entre las realizadas y se admitirán posturas que sean superiores, iguales o inferiores a ésta. En estos dos últimos casos se entenderá que los postores que las realicen consienten que se reserve su consignación y sus posturas serán tenidas en cuenta en caso de que el licitador o licitadora que haya hecho la puja igual o más alta no consigne el resto del precio de adquisición.

6.ª) Solo la parte ejecutante o los acreedores posteriores podrán hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un Tercero.

c) Desarrollo y terminación de la subasta

1) La subasta admitirá posturas durante un plazo de veinte días naturales desde su apertura.

La subasta no se cerrará hasta transcurrida una hora desde la realización de la última postura, siempre que ésta sea superior a la mejor realizada hasta ese momento, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicial de veinte días antes indicado por un máximo de 24 horas.

En el caso de que el/la Letrado/a de la Administración de Justicia tenga conocimiento de la declaración de concurso del deudor, suspenderá mediante decreto la ejecución y procederá a dejar sin efecto la subasta, aunque ésta ya se hubiera iniciado. Tal circunstancia se comunicará inmediatamente al Portal de Subastas.

2) La suspensión de la subasta por un período superior a quince días lleva consigo la liberación de los saldos retenidos, retrotrayendo la situación al momento inmediatamente anterior a la publicación del anuncio. La reanudación de la subasta se realizará mediante una nueva publicación del anuncio como si de una nueva subasta se tratase.

3) En la fecha del cierre de la subasta y a continuación de ésta, el Portal de Subastas remitirá al/la Letrado/a de la Administración de Justicia información certificada de la postura telemática que hubiera resultado vencedora, con el nombre, apellidos y dirección electrónica del licitador. En el caso de que el mejor licitador no completara el precio ofrecido, a solicitud del/la Letrado/a de la Administración de Justicia, el Portal de Subastas le remitirá información certificada sobre el importe de la siguiente puja por orden decreciente y la identidad del postor

Código Seguro de verificación ES291J00003842-YQ9938Q7389LXDB1XD3C42AKXTXD3C42AKXTUF3H.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES291J00003842-YQ9938Q7389LXDB1XD3C42AKXTXD3C42AKXTUF3H
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	Concepción Martínez-Moya Ruíz		FECHA HORA	02/03/2026 10:20:47
ID.FIRMA	idFirma	ES291J00003842-YQ9938Q7389LXDB1XD3C42AKXTXD3C42AKXTUF3H	PÁGINA	4/9

que la realizó, siempre que éste hubiera optado por la reserva de postura se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 652.

4) Terminada la subasta y recibida la información, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia dejará constancia de ésta, expresando el nombre del mejor postor y de la postura que formuló.

En ese momento, se liberarán o devolverán las cantidades consignadas por los postores excepto lo que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

A quienes hubieran reservado su postura también se retendrán sus depósitos para que, si el rematante no entregare en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate en favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas y, si fueran iguales, por el orden cronológico en el que hubieran sido realizadas.

Las devoluciones siempre se harán a quien efectuó el depósito con independencia de si hubiere actuado por sí como postor o en nombre de otro.

d) Información sobre cargas, ocupantes y estado actual del bien subastado

- Existencia de cargas registrales preferentes. Documentación disponible. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre el inmueble estará a disposición de los interesados en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado.

La certificación registral, en su caso, podrá consultarse a través del Portal de Subastas. De toda finca objeto de licitación se facilitará desde el Registro correspondiente, a través del Portal de Subastas, la certificación que se hubiera expedido para dar comienzo al procedimiento, así como la información registral actualizada a que se refiere el artículo 667, la referencia catastral si estuviera incorporada a la finca e información gráfica, urbanística o medioambiental asociada a la finca en los términos legalmente previstos, si ello fuera posible.

El Portal de Subastas se comunicará, a través de los sistemas del Colegio de Registradores, con el Registro correspondiente a fin de que este confeccione y expida una información registral electrónica referida a la finca o fincas subastadas que se mantendrá permanentemente actualizada hasta el término de la subasta, y será servida a través del Portal de Subastas. De la misma manera, si la finca estuviera identificada en bases gráficas, se dispondrá la información de las mismas. En el caso de que dicha información no pudiera ser emitida por cualquier causa transcurridas cuarenta y ocho horas desde la publicación del

Código Seguro de verificación ES291J00003842-YQ9938Q7389LXDB1XD3C42AKXTXD3C42AKXTUF3H.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES291J00003842-YQ9938Q7389LXDB1XD3C42AKXTXD3C42AKXTUF3H
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	Concepción Martínez-Moya Ruíz		FECHA HORA	02/03/2026 10:20:47
ID.FIRMA	idFirma	ES291J00003842-YQ9938Q7389LXDB1XD3C42AKXTXD3C42AKXTUF3H	PÁGINA	5/9

anuncio, se expresará así y se comenzará la subasta, sin perjuicio de su posterior incorporación al Portal de Subastas antes de la finalización de la subasta.

Información sobre la situación posesoria. Existencia de ocupantes en el inmueble. Tercer poseedor. La situación posesoria de la finca, que consta en el expediente judicial es la que consta en los datos de cada lote subastado. Se puede informar a la oficina judicial que ha señalado la subasta si hay otras personas que ocupen el inmueble. Deberá identificarlas a fin de que se les pueda notificar la existencia del procedimiento de ejecución y puedan presentar en el plazo de diez días ante la oficina judicial que ha señalado la subasta los títulos o documentos que justifiquen su posesión.

El ejecutante puede pedir que, antes de anunciarse la subasta, el Tribunal declare que el ocupante u ocupantes no tienen derecho a permanecer en el inmueble, una vez que éste se haya enajenado en la ejecución. La petición se tramitará con arreglo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 675 y el Tribunal accederá a ella y hará, por medio de auto no recurrible, la declaración solicitada, cuando el ocupante u ocupantes puedan considerarse de mero hecho o sin título suficiente. En otro caso, declarará, también sin ulterior recurso, que el ocupante u ocupantes tienen derecho a permanecer en el inmueble, dejando a salvo las acciones que pudieran corresponder al futuro adquirente para desalojar a aquéllos.

Si antes de que se venda o adjudique en la ejecución un bien inmueble y después de haberse anotado su embargo o de consignado registralmente el comienzo del procedimiento de apremio, pasara a bien a poder de un tercer poseedor, éste, acreditando la inscripción de su título, podrá pedir que se le exhiban los autos en la Oficina judicial, lo que se acordará por el/la letrado/a de la Administración de justicia sin paralizar el curso del procedimiento, entendiéndose también con él las actuaciones ulteriores. Se considerará, asimismo, tercer poseedor a quien, en el tiempo a que se refiere el apartado anterior, hubiere adquirido solamente el usufructo o dominio útil de la finca hipotecada o embargada, o bien la nuda propiedad o dominio directo.

- Petición de inspección del inmueble. Reducción de la deuda hipotecaria hasta un dos por ciento del valor por el que el bien fuera adjudicado. Durante el periodo de licitación cualquier interesado en la subasta puede solicitar del Tribunal inspeccionar el inmueble o inmuebles ejecutados, quien lo comunicará a quien estuviere en la posesión, solicitando su consentimiento. Cuando el poseedor consienta la inspección del inmueble y colabore adecuadamente ante los requerimientos del Tribunal para facilitar el mejor desarrollo de la subasta del bien, el deudor podrá solicitar al Tribunal una reducción de la deuda de hasta un 2 por cien del valor por el que el bien hubiera sido adjudicado si fuera el poseedor o éste hubiera actuado a su instancia. El Tribunal, atendidas las circunstancias, y previa audiencia del ejecutante por plazo no superior a cinco días, decidirá la reducción de la deuda que proceda dentro del máximo deducible.

e) Aprobación de remate y adjudicación

- Aprobación de remate. Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el/la letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, mediante decreto, el mismo día o el día siguiente,

Código Seguro de verificación ES291J00003842-YQ9938Q7389LXDB1XD3C42AKXTXD3C42AKXTUF3H.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES291J00003842-YQ9938Q7389LXDB1XD3C42AKXTXD3C42AKXTUF3H
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	Concepción Martínez-Moya Ruíz		FECHA HORA	02/03/2026 10:20:47
ID.FIRMA	idFirma	ES291J00003842-YQ9938Q7389LXDB1XD3C42AKXTXD3C42AKXTUF3H	PÁGINA	6/9

aprobará el remate en favor del mejor postor. En el plazo de cuarenta días desde la notificación del decreto, el rematante habrá de consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

- **Aprobación de remate de varios lotes subastados**. Para el pago de las cantidades reclamadas, el/la letrado de la Administración de Justicia puede acordar la subasta en lotes separados. Si, finalizadas las subastas, se comprobara que con el precio obtenido por alguno de lotes se cubriría el principal, intereses y costas adeudados, deberá resolver respecto a qué lotes son objeto de aprobación de remate y adjudicación teniendo en cuenta el menor perjuicio que se cause al demandado.

- **Existencia de posturas ofreciendo pagar a plazos.** Si sólo se hicieren posturas superiores al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio aplazado, se harán saber al ejecutante quien, en los veinte días siguientes, podrá pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 del valor de salida. Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho, se aprobará el remate en favor de la mejor de aquellas posturas, con las condiciones de pago y garantías ofrecidas en la misma.

- Traslado para mejora de postura. Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 % del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días hábiles, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 % del valor del bien a efectos de subasta o que, aun siendo inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Tratándose de inmuebles que constituyan la vivienda habitual del deudor, transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 % de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior al 60% de su valor de tasación y a la mejor postura.

Tratándose de inmuebles diferentes de la vivienda habitual del deudor, cuando la mejor postura ofrecida sea inferior al 70 por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta y el ejecutado no hubiere presentado postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por ciento o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por ciento del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

- **Pujas inferiores al 50 por ciento del valor de tasación. Denegación de la aprobación del remate**. Si la mejor postura no supera el 50 por ciento del valor de tasación o, siendo inferior, no cubre la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, el/la letrado/a de la Administración de justicia responsable de la ejecución, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las

Código Seguro de verificación ES291J00003842-YQ9938Q7389LXDB1XD3C42AKXTXD3C42AKXTUF3H.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES291J00003842-YQ9938Q7389LXDB1XD3C42AKXTXD3C42AKXTUF3H
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	Concepción Martínez-Moya Ruíz		FECHA HORA	02/03/2026 10:20:47
ID.FIRMA	idFirma	ES291J00003842-YQ9938Q7389LXDB1XD3C42AKXTXD3C42AKXTUF3H	PÁGINA	7/9

circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor, y el beneficio que de ella obtenga el acreedor.

Cuando el/la letrado/a de la Administración de justicia deniegue la aprobación del remate, dará traslado al acreedor para que pueda pedir la adjudicación de los bienes por el 50 por 100 del valor de tasación, o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, o el que corresponda por tratarse de vivienda habitual.

- **Subasta sin postores.** Si en la subasta no hubiera ningún postor, el acreedor puede, en el plazo de veinte días, pedir la adjudicación del bien. El plazo comienza a contar desde el día siguiente a la fecha de cierre de la subasta.

Si no se trata de la vivienda habitual del deudor, el acreedor puede pedir la adjudicación por el 50 por cien del valor por el que el bien hubiera salido a subasta o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

Si se trata de la vivienda habitual del deudor, la adjudicación se hará por importe igual al 70 por cien del valor por el que el bien hubiese salido a subasta o si la cantidad que se le deba por todos los conceptos es inferior a ese porcentaje, por el 60 por cien. Cuando el acreedor, en el plazo de veinte días, no hiciera uso de esa facultad, el/la letrado/a de la Administración de Justicia procederá al alzamiento del embargo, a instancia del ejecutado.

- **Cesión de remate por ejecutante y acreedores posteriores. Forma de efectuarla**. Sólo el ejecutante y los acreedores posteriores pueden participar en la subasta reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, con asistencia del cesionario. El cesionario deberá aceptar la cesión, previa o simultáneamente al pago del precio del remate, que deberá acreditarse documentalmente.

- **Hipoteca del derecho del rematante. Suspensión del plazo para pagar el resto del precio de remate.** Cuando se le reclame para constituir la hipoteca a que se refiere el número 12 del artículo 107 de la Ley Hipotecaria (el derecho del rematante sobre los inmuebles subastados en un procedimiento judicial) el/la letrado/a de la Administración de Justicia expedirá inmediatamente testimonio del decreto de aprobación del remate, aun antes de haberse pagado el precio, haciendo constar la finalidad para la que se expide. La solicitud suspenderá el plazo para pagar el precio del remate, que se reanudará una vez entregado el testimonio al solicitante.

- **Decreto de adjudicación del bien subastado.** Aprobado el remate y consignado, cuando proceda, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate, se dictará decreto de adjudicación en el que se exprese, en su caso, que se ha consignado el precio, así como las demás circunstancias necesarias para la inscripción con arreglo a la legislación hipotecaria.

Código Seguro de verificación ES291J00003842-YQ9938Q7389LXDB1XD3C42AKXTXD3C42AKXTUF3H.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES291J00003842-YQ9938Q7389LXDB1XD3C42AKXTXD3C42AKXTUF3H
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	Concepción Martínez-Moya Ruíz		FECHA HORA	02/03/2026 10:20:47
ID.FIRMA	idFirma	ES291J00003842-YQ9938Q7389LXDB1XD3C42AKXTXD3C42AKXTUF3H	PÁGINA	8/9

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Subasta por lotes. Si con el producto que se obtenga de la subasta de alguno o algunos de los lotes se cubriera íntegramente lo que se deba por principal, intereses y costas, se dejará sin efecto la subasta de los restantes lotes.

f) Entrega del inmueble

- Entrega forzosa de la posesión del inmueble. Existencia de ocupantes. Si el adquirente lo solicita, se le pondrá en posesión del inmueble que no se hallare ocupado. Si el inmueble estuviera ocupado, el/la letrado/a de la Administración de justicia acordará de inmediato el lanzamiento cuando el Tribunal haya resuelto que el ocupante u ocupantes no tienen derecho a permanecer en él. Los ocupantes desalojados podrán ejercitar los derechos que crean asistirles en el juicio que corresponda.

Cuando, estando el inmueble ocupado, no se hubiera resuelto sobre el derecho a permanecer en él el adquirente podrá pedir al Tribunal de la ejecución el lanzamiento de quienes puedan considerarse ocupantes de mero hecho o sin título suficiente. La petición deberá efectuarse en el plazo de un año desde la adquisición del inmueble por el rematante o adjudicatario, transcurrido el cual la pretensión de desalojo sólo podrá hacerse valer en el juicio que corresponda.

La petición de lanzamiento a que se refiere el apartado anterior se notificará a los ocupantes indicados por el adquirente, con citación a una vista que señalará el/la Letrado/a de la Administración de justicia dentro del plazo de diez días, en la que podrán alegar y probar lo que consideren oportuno respecto de su situación. El Tribunal, por medio de auto, sin ulterior recurso, resolverá sobre el lanzamiento, que decretará en todo caso si el ocupante u ocupantes citados no comparecieren sin justa causa. El auto que resolviere sobre el lanzamiento de los ocupantes de un inmueble dejará a salvo, cualquiera que fuere su contenido, los derechos de los interesados, que podrán ejercitarse en el juicio que corresponda.

En Torrevieja, a 26 de febrero de 2026.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

GENERALITAT VALENCIANA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.

Código Seguro de verificación ES291J00003842-YQ9938Q7389LXDB1XD3C42AKXTXD3C42AKXTUF3H.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES291J00003842-YQ9938Q7389LXDB1XD3C42AKXTXD3C42AKXTUF3H
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	Concepción Martínez-Moya Ruíz		FECHA HORA	02/03/2026 10:20:47
ID.FIRMA	idFirma	ES291J00003842-YQ9938Q7389LXDB1XD3C42AKXTXD3C42AKXTUF3H	PÁGINA	9/9

719088459

NOTA SIMPLE INFORMATIVA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORREVIEJA Nº 2

Fecha de Emisión: VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

Expedida en virtud del ART. 19 BIS DE LA L.H.

FINCA NUMERO FINCA DE TORREVIEJA 2 Nº: 122168 DE TORREVIEJA.
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 03052000883166.

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA.- VEINTICUATRO.- En término de Torrevieja, Alicante, con fachadas a las calles Caballero de Rodas, números ciento trece-ciento quince por la que accede a través del edificio, y calle Concordia, números cuarenta y seis-cuarenta y ocho por donde tiene su acceso para vehículos mediante montacoches, y formando parte del edificio denominado "SOL VII", plaza de garaje número VEINTITRES y trastero DIECIOCHO comerciales, en la segunda planta de sótano o la mas lejana la planta baja, de superficie total unos CATORCE METROS, OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, que linda: derecha entrando, plaza de garaje número VEINTICUATRO y trastero; izquierda, cuarto de máquinas, y fondo, muro de contención que le separa de la calle Concordia. **CUOTA.** Se le asigna una cuota en los elementos comunes, beneficios y cargas en relación al total valor del inmueble de cero enteros cincuenta y dos centésimas por ciento. **Estado constructivo:** Obra nueva en construcción. La finca de este número no consta coordinada gráficamente con el Catastro.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSTRUCCIONES PROMOCIONES SOL 97 SL	B53224614	2963	1824	195	1

100,000000% (TOTALIDAD) **del pleno dominio** por título de propiedad horizontal. Formalizada en escritura con fecha 27/10/05, autorizada en TORREVIEJA, por DON MIGUEL ÁNGEL ROBLES PEREA, nº de protocolo 4.856.

CARGAS

UNA HIPOTECA, en favor de CAJA AHORROS MEDITERRANEO, para responder de DIECIOCHO MIL EUROS de principal, de MIL QUINIENTOS DOCE EUROS para intereses ordinarios, de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS de intereses de demora, de NOVECIENTOS EUROS para prestaciones accesorias, y de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS para costas y gastos. Formalizada en escritura autorizada por el/la NOTARIO DON/DOÑA MIGUEL ANGEL ROBLES PEREA el día veintisiete de octubre de dos mil cinco, constituida en la inscripción 2ª, de fecha cinco de enero de dos mil seis. Plazo de la hipoteca 240 MESES A PARTIR DE 3 AÑOS DESDE LA FECHA DE LA ESCRITURA. **MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA 3ª.**
TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 4ª

Modificada la hipoteca de la inscripción 2ª en cuanto a lo siguiente: ampliación del plazo de amortización en **veinticuatro meses más** del inicialmente pactado, que era el día veintisiete de Octubre de dos mil veintiocho. El tipo de interés resultante será el tipo nominal a aplicar, sin decodificar, adicionando un diferencial de **uno coma setenta y cinco puntos.** Como consecuencia de la modificación efectuada, el tipo de interés aplicable desde el día veintiséis de Marzo de dos mil nueve y hasta la próxima revisión será de **seis coma setenta y cinco por ciento.** Formalizada en escritura autorizada por el NOTARIO de Torrevieja DON MIGUEL ANGEL ROBLES PEREA el día veintiséis de Marzo de dos mil nueve. Catorce de Mayo de dos mil nueve.

BANCO DE SABADELL, SOCIEDAD ANONIMA, se ha subrogado en la hipoteca de la inscripción 2ª de esta finca, modificada por la 3ª, como sucesora en la titularidad registral de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, tras la segregación

del negocio bancario y fusión operadas.
Practicándose la misma en virtud de instancia suscrita el 18 de noviembre de dos mil quince, que motivó la inscripción 4ª de fecha 30 de diciembre de 2.015, al tomo 3.136 del Archivo, libro 1.997 de Torrevieja, folio 54.

Alegada exención en autoliquidación, de la que se archiva carta de pago, queda afecta por 5 años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto de Actos Jurídicos. Torrevieja a 30 de Diciembre de 2015.

CEDIDO, el crédito hipotecario de la inscripción 2ª, modificado por 3ª y subrogado el actual acreedor por título de sucesión universal tal y como consta en 4ª, e inscrito a favor de BANCO DE SABADELL, S.A., a **PERA ASSETS DESIGNATED ACTIVITY COMPANY, NIF N-0074056-C, que acepta y adquiere.** Mediante escritura autorizada por el Notario de MADRID, DON ANTONIO MORENÉS GILES, el veintitrés de Julio de dos mil diecinueve, protocolo número 2842/2.019, **inscripción 5ª**, extendida con fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

El derecho objeto del asiento adjunto queda afecto por cinco años al pago del Impuesto por el acto que lo motivó, quedando liberado en cuanto a MIL NOVENTA MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS DIECINUEVE PESETAS pagados en autoliquidación, de la que se archiva carta de pago. Torrevieja a 21 de Octubre de 2019.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota: NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: *Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, antes de la apertura del diario.*

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de

manera gratuita.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.



1 719088460

NOTA SIMPLE INFORMATIVA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORREVIEJA Nº 2

Fecha de Emisión: VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

Expedida en virtud del ART. 19 BIS DE LA L.H.

FINCA NUMERO FINCA DE TORREVIEJA 2 Nº: 122172 DE TORREVIEJA.
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 03052000883180.

DESCRIPCION DE LA FINCA

VEINTISÉIS. En término de Torrevieja (Alicante), con fachadas a las calles Caballero de Rodas, números ciento trece-ciento quince por la que accede a través del edificio, y calle Concordia, números cuarenta y seis-cuarenta y ocho por donde tiene su acceso para vehículos mediante montacoches, y formando parte del edificio denominado "SOL VII", LOCAL en planta baja, marcado comercialmente A), sin distribución interior, con una superficie construida de CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, y útil de ciento cuarenta y nueve metros noventa y cinco decímetros cuadrados. Mirando desde la calle Caballero de Rodas a donde da su fachada, es el de la izquierda. Y tomando como frente la calle por donde accede, linda: derecha entrando, local tipo B de su planta, y zonas comunes del edificio; izquierda, comunidad de propietarios Caballero de Rodas ciento once-ciento once-A, y fondo, local C de su planta. CUOTA. Se le asigna una cuota en los elementos comunes, beneficios y cargas en relación al total valor del inmueble de cinco enteros cincuenta y cinco centésimas por ciento. **Estado constructivo:** Obra nueva en construcción. La finca de este número no consta coordinada gráficamente con el Catastro.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSTRUCCIONES PROMOCIONES SOL 97 SL	B53224614	2963	1824	199	1

100,000000% (TOTALIDAD) **del pleno dominio** por título de propiedad horizontal. Formalizada en escritura con fecha 27/10/05, autorizada en TORREVIEJA, por DON MIGUEL ÁNGEL ROBLES PEREA, nº de protocolo 4.856.

CARGAS

Una HIPOTECA a favor de la entidad **CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO,** en garantía de un préstamo por **correspondiendo a esta finca** 260.000 euros de principal; intereses ordinarios del 3,1% anual, por un total de 21.840 euros; intereses de demora con un tipo máximo del 25% anual por un total de 65.000 euros; unas costas y gastos judiciales de 32.747,37 euros; unas prestaciones accesorias de 13.000 euros; con un plazo de amortización de 240 meses, con fecha del veintisiete de Octubre del año dos mil ocho. Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON MIGUEL ÁNGEL ROBLES PEREA, de TORREVIEJA, el día veintisiete de Octubre del año dos mil cinco. Constituida en la inscripción 2ª de fecha cinco de Enero del año dos mil seis. **MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA 3ª y 5ª.**
TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 7ª

Se modifica la hipoteca de la inscripción 2ª de esta finca quedando de la siguiente manera: un préstamo por **correspondiendo a esta finca** 350.000 euros de principal; intereses ordinarios del 3,1% anual, por un total de 29.400 euros; intereses de demora con un tipo máximo del 25% anual por un total de 87.500 euros; unas costas y gastos judiciales de 17.500 euros; unas prestaciones accesorias de 44.083 euros; con un plazo de amortización de 240 meses, con fecha del veintisiete de Octubre del año dos mil ocho. Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON MIGUEL ÁNGEL ROBLES PEREA, de TORREVIEJA, el día veintiuno de Mayo del año dos mil ocho. Constituida en la inscripción 3ª de fecha uno de Septiembre del año dos mil ocho.

Una HIPOTECA a favor de la entidad **CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO,** en garantía de un préstamo por 50.000 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses al 7% anual ,hasta un tipo máximo del 12% anual, por un total

de 6.000 euros; intereses de demora durante 12 meses al 25% anual, por un total de 12.500 euros; unas costas y gastos judiciales de 8.410 euros; unas prestaciones accesorias de 2.500 euros; con un plazo de amortización de 24 meses, con fecha del treinta de Septiembre del año dos mil ocho. Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON MIGUEL ÁNGEL ROBLES PEREA, de TORREVIEJA, el día treinta de Septiembre del año dos mil ocho. Constituida en la inscripción 4ª de fecha diez de Noviembre del año dos mil ocho. **TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 9**

Modificada la hipoteca de la inscripción 2ª en cuanto a lo siguiente: ampliación del plazo de amortización en **veinticuatro meses más** del inicialmente pactado, que era el día veintisiete de Octubre de dos mil veintiocho. El tipo de interés resultante será el tipo nominal a aplicar, sin decodificar, adicionando un diferencial de **uno coma setenta y cinco puntos.** Como consecuencia de la modificación efectuada, el tipo de interés aplicable desde el día veintiséis de Marzo de dos mil nueve y hasta la próxima revisión será de **seis coma setenta y cinco por ciento.** Formalizada en escritura autorizada por el NOTARIO de Torrevieja DON MIGUEL ANGEL ROBLES PEREA el día veintiséis de Marzo de dos mil nueve. Catorce de Mayo de dos mil nueve.

Una HIPOTECA a favor de la entidad **CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO,** en garantía de un préstamo por 120.000 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses al 6,5% anual ,hasta un tipo máximo del 11,5% anual, por un total de 13.800 euros; intereses de demora del 25% anual por un total de 30.000 euros; unas costas y gastos judiciales de 19.230 euros; unas prestaciones accesorias de 6.000 euros; con un plazo de amortización de 24 meses, con fecha del veintiséis de Marzo del año dos mil nueve. Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON MIGUEL ÁNGEL ROBLES PEREA, de TORREVIEJA, el día veintiséis de Marzo del año dos mil nueve. Constituida en la inscripción 6ª de fecha veintidós de Junio del año dos mil nueve. **TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 10**

UN EMBARGO, en favor de la **HACIENDA PUBLICA,** de las siguientes características: En la Unidad de Recaudación de la Administración de Orihuela de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Alicante, con domicilio en calle Obispo Rocamora, cincuenta y siete, 03300-Orihuela, Alicante, previas providencias de apremio dictadas por dicha unidad se tramita expediente administrativo de apremio contra CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES SOL 97, SOCIEDAD LIMITADA, NIF B53224614, con domicilio en calle Concordia, treinta y nueve, bajo, 03181-Torrevieja, para el cobro de las deudas pendientes de pago, **por un importe pendiente total de TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS, de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS de intereses, y de MIL DOSCIENTOS EUROS de costas, importe a embargar TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS,** en cuyo procedimiento se ha embargado esta y otras cinco fincas más, sin que se haya distribuido la responsabilidad entre las mismas, y habiéndose ordenado en diligencia de embargo número 031123332251V de fecha siete de octubre de dos mil once, dictada por la Unidad de Recaudación de la Administración de Orihuela de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Alicante. Dicho embargo causó la anotación letra A, de fecha veinte de Febrero de dos mil doce. **Expedida certificación de dominio y de cargas de la finca de este número,** con igual fecha, como consecuencia del procedimiento que motivó la citada anotación letra A.

La anotación preventiva de embargo letra A queda prorrogada por cuatro años más, por haberse así ordenado en providencia de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, dictada por la Agencia Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación de Orihuela, NIF Q2826000H, Delegación Especial de Valencia, que motivo la **letra F** de ocho de febrero de dos mil dieciséis.

BANCO DE SABADELL, SOCIEDAD ANONIMA, se ha subrogado en la hipoteca de la inscripción 2ª de esta finca, modificada por la 3ª y 5ª, como sucesora en la titularidad registral de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, tras la segregación del negocio bancario y fusión operadas. Practicándose la misma en virtud de instancia suscrita el 18 de noviembre de dos mil quince, que motivó la inscripción 7ª de fecha 30 de diciembre de 2.015, al tomo 3.120 del Archivo, libro 1.981 de Torrevieja, folio 187.

Alegada exención en autoliquidación, de la que se archiva carta de pago, queda afecta por 5 años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su

caso puedan girarse por el Impuesto de Actos Jurídicos. Torrevieja a 30 de Diciembre de 2015.

UN EMBARGO, en favor del **AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**, de las siguientes características: **En Suma, Gestión Tributaria Diputación de Alicante, Oficina Tributaria de La Mata-Torrevieja**, previa providencia de apremio dictada el día catorce octubre de dos mil ocho por el Jefe de Recaudación de Suma, Gestión Tributaria Diputación de Alicante, **se tramita expediente administrativo de apremio número 2008-21-062351 contra CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES SOL 97 SL**, NIF B53224614, por los conceptos de: IMPUESTO BIENES INMUEBLES-TASA RESIDUOS-PLUSVALIAS-SANCIONES TRÁFICO, por **un importe TOTAL: NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS, que tiene el siguiente desglose: CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS de principal, ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS de recargo, TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS de intereses, y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS de costas**, en cuyo procedimiento se ha embargado esta y otras dos fincas más, sin distribuirse el importe total entre las mismas, y habiéndose ordenado en diligencia de embargo de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, dictada por el Jefe Recaudación de Suma, Gestión Tributaria Diputación de Alicante. Dicho embargo causó la **anotación letra C**, de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis. **Expedida certificación de dominio y de cargas de la finca de este número**, con igual fecha, como consecuencia del procedimiento que motivó la citada anotación letra C.

CEDIDO, el crédito hipotecario de la inscripción 2ª, rectificado en la 3ª, modificado en 5ª y subrogado el actual acreedor por título de sucesión universal tal y como consta en 7ª, e inscrito a favor de BANCO DE SABADELL, S.A., a **PERA ASSETS DESIGNATED ACTIVITY COMPANY, NIF N-0074056-C, que acepta y adquiere.** Mediante escritura autorizada por el Notario de MADRID, DON ANTONIO MORENÉS GILES, el veintitrés de Julio de dos mil diecinueve, protocolo número 2842/2.019, **inscripción 8ª**, extendida con fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

El derecho objeto del asiento adjunto queda afecto por cinco años al pago del Impuesto por el acto que lo motivó, quedando liberado en cuanto a SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS pagados en autoliquidación, de la que se archiva carta de pago. Torrevieja a 21 de Octubre de 2019.

CEDIDO, el crédito hipotecario de la inscripción 4ª, inscrito a favor de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, hoy BANCO DE SABADELL, S.A., a **PERA ASSETS DESIGNATED ACTIVITY COMPANY, NIF N-0074056-C, que acepta y adquiere.** Mediante escritura autorizada por el Notario de MADRID, DON ANTONIO MORENÉS GILES, el veintitrés de Julio de dos mil diecinueve, protocolo número 2842/2.019, **inscripción 9ª**, extendida con fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

El derecho objeto del asiento adjunto queda afecto por cinco años al pago del Impuesto por el acto que lo motivó, quedando liberado en cuanto a SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS pagados en autoliquidación, de la que se archiva carta de pago. Torrevieja a 21 de Octubre de 2019.

CEDIDO, el crédito hipotecario de la inscripción 6ª, inscrito a favor de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, hoy BANCO DE SABADELL, S.A., a **PERA ASSETS DESIGNATED ACTIVITY COMPANY, NIF N-0074056-C, que acepta y adquiere.** Mediante escritura autorizada por el Notario de MADRID, DON ANTONIO MORENÉS GILES, el veintitrés de Julio de dos mil diecinueve, protocolo número 2842/2.019, **inscripción 10ª**, extendida con fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

El derecho objeto del asiento adjunto queda afecto por cinco años al pago del Impuesto por el acto que lo motivó, quedando liberado en cuanto a SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS pagados en autoliquidación, de la que se archiva carta de pago. Torrevieja a 21 de Octubre de 2019.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota: NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: *Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, antes de la apertura del diario.*

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

719018846l

NOTA SIMPLE INFORMATIVA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORREVIEJA Nº 2

Fecha de Emisión: VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

Expedida en virtud del ART. 19 BIS DE LA L.H.

FINCA NUMERO FINCA DE TORREVIEJA 2 Nº: 122176 DE TORREVIEJA.
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 03052000883203.

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA.- VEINTIOCHO. En término de Torrevieja, Alicante, con fachadas a las calles Caballero de Rodas, números ciento trece-ciento quince por la que accede a través del edificio, y calle Concordia, números cuarenta y seis-cuarenta y ocho por donde tiene su acceso para vehículos mediante montacoches, y formando parte del edificio denominado "SOL VII", LOCAL en planta baja, marcado comercialmente C), sin distribución interior, con una superficie construida de NOVENTA Y SIETE METROS VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS, y útil de ochenta y ocho metros ochenta decímetros cuadrados. Mirando desde la calle Concordia a donde da su fachada, linda: derecha entrando, centro de transformador, y en parte, montacoches de acceso a las plantas de sótano y comunidad de propietarios Caballero de Rodas ciento once y ciento once-A; izquierda, Antonio Boj Ñiguez, y fondo, local A de su planta y zonas comunes del edificio. **CUOTA:** Se le asigna una cuota en los elementos comunes, beneficios y cargas en relación al total valor del inmueble de tres enteros veintiuno centésimas por ciento. **Estado constructivo:** Obra nueva en construcción. La finca de este número no consta coordinada gráficamente con el Catastro.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSTRUCCIONES PROMOCIONES SOL 97 SL	B53224614	2963	1824	203	1

100,000000% (TOTALIDAD) **del pleno dominio** por título de propiedad horizontal. Formalizada en escritura con fecha 27/10/05, autorizada en TORREVIEJA, por DON MIGUEL ÁNGEL ROBLES PEREA, nº de protocolo 4.856.

CARGAS

Una HIPOTECA a favor de la entidad **CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO,** en garantía de un préstamo por **correspondiendo a esta finca** 190.000 euros de principal; intereses ordinarios del 3,1% anual, por un total de 15.960 euros; intereses de demora con un tipo máximo del 25% anual por un total de 47.500 euros; unas costas y gastos judiciales de 26.888,07 euros; unas prestaciones accesorias de 9.500 euros; con un plazo de amortización de 240 meses, con fecha del veintisiete de Octubre del año dos mil ocho. Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON MIGUEL ÁNGEL ROBLES PEREA, de TORREVIEJA, el día veintisiete de Octubre del año dos mil cinco. Constituida en la inscripción 2ª de fecha cinco de Enero del año dos mil seis. **MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA 3ª y 4ª.**
TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 5ª.

Se modifica la hipoteca de la inscripción 2ª de esta finca quedando de la siguiente manera: un préstamo por **correspondiendo a esta finca** 100.000 euros de principal; intereses ordinarios del 3,1% anual, por un total de 8.400 euros; intereses de demora con un tipo máximo del 25% anual por un total de 25.000 euros; unas costas y gastos judiciales de 14.151,58 euros; unas prestaciones accesorias de 5.000 euros; con un plazo de amortización de 240 meses, con fecha del veintisiete de Octubre del año dos mil ocho. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: Torrevieja, Urbanizacíon Cabo Cervera, edificio Comercial, primero derecho. Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON MIGUEL ÁNGEL ROBLES PEREA, de TORREVIEJA, el día veintiuno de Mayo del año dos mil ocho. Constituida en la inscripción 3ª de fecha uno de Septiembre del año dos mil ocho.

Modificada la hipoteca de la inscripción 2ª en cuanto a lo siguiente: ampliación del plazo de amortización en **veinticuatro meses más** del inicialmente pactado, que era el día veintisiete de Octubre de dos mil veintiocho. El tipo de interés resultante será el tipo nominal a aplicar, sin decodificar, adicionando un diferencial de **uno coma setenta y cinco puntos.** Como consecuencia de la modificación efectuada, el tipo de interés aplicable desde el día veintiséis de Marzo de dos mil nueve y hasta la próxima revisión será de **seis coma setenta y cinco por ciento.** Formalizada en escritura autorizada por el NOTARIO de Torrevieja DON MIGUEL ANGEL ROBLES PEREA el día veintiséis de Marzo de dos mil nueve. Catorce de Mayo de dos mil nueve.

BANCO DE SABADELL, SOCIEDAD ANONIMA, se ha subrogado en la hipoteca de la inscripción 2ª de esta finca, modificada por la 3ª y 4ª, como sucesora en la titularidad registral de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, tras la segregación del negocio bancario y fusión operadas. Practicándose la misma en virtud de instancia suscrita el 18 de noviembre de dos mil quince, que motivó la inscripción 5ª de fecha 30 de diciembre de 2.015, al tomo 3.115 del Archivo, libro 1.976 de Torrevieja, folio 127.

Alegada exención en autoliquidación, de la que se archiva carta de pago, queda afecta por 5 años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto de Actos Jurídicos. Torrevieja a 30 de Diciembre de 2015.

UN EMBARGO, en favor del **AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA,** de las siguientes características: **En Suma, Gestión Tributaria Diputación de Alicante, Oficina Tributaria de La Mata-Torrevieja,** previa providencia de apremio dictada el día catorce octubre de dos mil ocho por el Jefe de Recaudación de Suma, Gestión Tributaria Diputación de Alicante, **se tramita expediente administrativo de apremio número 2008-21-062351 contra CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES SOL 97 SL,** NIF B53224614, por los conceptos de: IMPUESTO BIENES INMUEBLES-TASA RESIDUOS-PLUSVALIAS-SANCIONES TRÁFICO, por **un importe TOTAL: NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS, que tiene el siguiente desglose: CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS de principal, ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS de recargo, TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS de intereses, y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS de costas,** en cuyo procedimiento se ha embargado esta y otras dos fincas más, sin distribuirse el importe total entre las mismas, y habiéndose ordenado en diligencia de embargo de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, dictada por el Jefe Recaudación de Suma, Gestión Tributaria Diputación de Alicante. Dicho embargo causó la **anotación letra A,** de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis. **Expedida certificación de dominio y de cargas de la finca de este número,** con igual fecha, como consecuencia del procedimiento que motivó la citada anotación letra A.

CEDIDO, el crédito hipotecario de la inscripción 2ª, rectificado por 3ª, modificado por 4ª, subrogado el actual acreedor por título de sucesión universal tal y como consta en 5ª, e inscrito a favor de BANCO DE SABADELL, S.A., a **PERA ASSETS DESIGNATED ACTIVITY COMPANY, NIF N-0074056-C, que acepta y adquiere.** Mediante escritura autorizada por el Notario de MADRID, DON ANTONIO MORENÉS GILES, el veintitrés de Julio de dos mil diecinueve, protocolo número 2842/2.019, **inscripción 6ª,** extendida con fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

El derecho objeto del asiento adjunto queda afecto por cinco años al pago del Impuesto por el acto que lo motivó, quedando liberado en cuanto a SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS pagados en autoliquidación, de la que se archiva carta de pago. Torrevieja a 21 de Octubre de 2019.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota: NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: *Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, antes de la apertura del diario.*

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO DOS * TORREVIEJA * JOSE LUIS RUEDA RUEDA

7190188462

NOTA SIMPLE INFORMATIVA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORREVIEJA Nº 2

Fecha de Emisión: VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

Expedida en virtud del ART. 19 BIS DE LA L.H.

FINCA NUMERO FINCA DE TORREVIEJA 2 Nº: 122186 DE TORREVIEJA.
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 03052000883258.

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA.- TREINTA Y TRES.- En término de Torrevieja, Alicante, con fachadas a las calles Caballero de Rodas, números ciento trece-ciento quince por la que accede a través del edificio, y calle Concordia, números cuarenta y seis-cuarenta y ocho por donde tiene su acceso para vehículos mediante montacoches, y formando parte del edificio denominado "SOL VII", VIVIENDA tipo A, en planta segunda. Accediendo hasta su planta por la caja de escaleras, de las dos existentes a la derecha. es la del fondo. Tiene una superficie construida incluida zonas comunes de CIENTO DIEZ METROS, VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS, y útil de OCHENTA Y SIETE METROS, SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, distribuida en varias dependencias, habitaciones, servicios, y terraza, y linda tomando como frente su puerta de acceso: derecha entrando, vivienda tipo C de su planta; izquierda, patio de luces, vivienda tipo B de su planta, y calle Caballero de Rodas; fondo, Comunidad de propietarios de la calle Caballero de Rodas ciento once-ciento onceA. **CUOTA:** Se le asigna una cuota en los elementos comunes, beneficios y cargas en relación al total valor del inmueble de tres enteros noventa y ocho centésimas por ciento. **Estado constructivo:** Obra nueva en construcción. La finca de este número no consta coordinada gráficamente con el Catastro.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSTRUCCIONES PROMOCIONES SOL 97 SL	B53224614	2963	1824	213	1

100,000000% (TOTALIDAD) **del pleno dominio** por título de propiedad horizontal. Formalizada en escritura con fecha 27/10/05, autorizada en TORREVIEJA, por DON MIGUEL ÁNGEL ROBLES PEREA, nº de protocolo 4.856.

CARGAS

UNA HIPOTECA, en favor de la **CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO,** para responder de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS de principal, de TRECE MIL VEINTE EUROS para intereses ordinarios, de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS de intereses de demora, de SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS para prestaciones accesorias, y de VEINTIUNO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS para costas y gastos. Formalizada en escritura autorizada por el/la NOTARIO DON/DOÑA MIGUEL ANGEL ROBLES PEREA el día veintisiete de octubre de dos mil cinco, constituida en la inscripción 2ª, de fecha cinco de enero de dos mil seis. Plazo de la hipoteca: 240 MESES A PARTIR DE 3 AÑOS DESDE LA FECHA DE LA ESCRITURA.**MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA 3ª.**
TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 4ª

Modificada la hipoteca de la inscripción 2ª en cuanto a lo siguiente: ampliación del plazo de amortización en **veinticuatro meses más** del inicialmente pactado, que era el día veintisiete de Octubre de dos mil veintiocho. El tipo de interés resultante será el tipo nominal a aplicar, sin decodificar, adicionando un diferencial de **uno coma setenta y cinco puntos.** Como consecuencia de la modificación efectuada, el tipo de interés aplicable desde el día veintiséis de Marzo de dos mil nueve y hasta la próxima revisión será de **seis coma setenta y cinco por ciento.** Formalizada en escritura autorizada por el NOTARIO de Torrevieja DON MIGUEL ANGEL ROBLES PEREA el día veintiséis de Marzo de dos mil nueve. Catorce de Mayo de dos mil nueve.

UN EMBARGO, en favor de la **HACIENDA PUBLICA,** de las siguientes características: En la Unidad de Recaudación de la Administración de Orihuela de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Alicante, previas providencias de apremio dictadas por dicha unidad, se tramita expediente

administrativo de apremio contra CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES SOL 97, SOCIEDAD LIMITADA, NIF B53224614, para el cobro de las deudas pendientes de pago, **por un importe pendiente total de TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS, de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS de intereses, y de MIL DOSCIENTOS EUROS de costas, importe a embargar TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS,** en cuyo procedimiento se ha embargado esta y otras cinco fincas más, sin que se haya distribuido la responsabilidad entre las mismas, habiéndose ordenado en diligencia de embargo número 031123332251V de fecha siete de octubre de dos mil once, dictada por la Unidad de Recaudación de la Administración de Orihuela de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Alicante. Dicho embargo causó la **anotación letra C,** de fecha veinte de Febrero de dos mil doce. **Expedida certificación de dominio y de cargas de la finca de este número,** con igual fecha, como consecuencia del procedimiento que motivó la citada anotación letra C.

La anotación preventiva de embargo letra C queda prorrogada por cuatro años más, por haberse así ordenado en providencia de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, dictada por la Agencia Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación de Orihuela, NIF Q2826000H, Delegación Especial de Valencia, que motivó la **letra D,** con fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis.

BANCO DE SABADELL, SOCIEDAD ANONIMA, se ha subrogado en la hipoteca de la inscripción 2ª de esta finca, modificada por la 3ª, como sucesora en la titularidad registral de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, tras la segregación del negocio bancario y fusión operadas. Practicándose la misma en virtud de instancia suscrita el 18 de noviembre de dos mil quince, que motivó la inscripción 4ª de fecha 30 de diciembre de 2.015, al tomo 3.136 del Archivo, libro 1.997 de Torrevieja, folio 56.

Alegada exención en autoliquidación, de la que se archiva carta de pago, queda afecta por 5 años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto de Actos Jurídicos. Torrevieja a 30 de Diciembre de 2015.

UN EMBARGO, en favor del **AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA,** de las siguientes características: **En Suma, Gestión Tributaria Diputación de Alicante, Oficina Tributaria de La Mata-Torrevieja,** previa providencia de apremio dictada el día catorce octubre de dos mil ocho por el Jefe de Recaudación de Suma, Gestión Tributaria Diputación de Alicante, **se tramita expediente administrativo de apremio número 2008-21-062351 contra CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES SOL 97 SL,** NIF B53224614, por los conceptos de: IMPUESTO BIENES INMUEBLES-TASA RESIDUOS-PLUSVALIAS-SANCIONES TRÁFICO, por **un importe TOTAL: NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS, que tiene el siguiente desglose: CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS de principal, ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS de recargo, TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS de intereses, y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS de costas,** en cuyo procedimiento se ha embargado esta y otras dos fincas más, sin distribuirse el importe total entre las mismas, y habiéndose ordenado en diligencia de embargo de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, dictada por el Jefe Recaudación de Suma, Gestión Tributaria Diputación de Alicante. Dicho embargo causó la **anotación letra E,** de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis. **Expedida certificación de dominio y de cargas de la finca de este número,** con igual fecha, como consecuencia del procedimiento que motivó la citada anotación letra E.

CEDIDO, el crédito hipotecario de la inscripción 2ª, modificado por 3ª, subrogado el actual acreedor por título de sucesión universal tal y como consta en 4ª, e inscrito a favor de BANCO DE SABADELL, S.A., a **PERA ASSETS DESIGNATED ACTIVITY COMPANY, NIF N-0074056-C, que acepta y adquiere.** Mediante escritura autorizada por el Notario de MADRID, DON ANTONIO MORENÉS GILES, el veintitrés de Julio de dos mil diecinueve, protocolo número 2842/2.019, **inscripción 5ª,** extendida con fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

El derecho objeto del asiento adjunto queda afecto por cinco años al pago del Impuesto por el acto que lo motivó, quedando liberado en cuanto a SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS pagados en autoliquidación, de la que se archiva

carta de pago. Torrevieja a 21 de Octubre de 2019.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota: NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: *Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, antes de la apertura del diario.*

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

